



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: Deslinde y amojonamiento art. 400 CGP
DEMANDANTE: CAROLINA MARÍA ARIETA NEIRA
DEMANDADO: ANA LUCÍA TORRES RABELES
RADICADO N°: 236754089001-2021-00136-00

Por auto de fecha seis (6) de agosto de 2021, se dispuso la admisión de la demanda de la referencia ordenando la notificación personal de la contraparte, pero se omitió la orden oficiosa de inscripción de la demanda respecto de los bienes inmuebles afectos a la causa como lo ordena el artículo 592 del CGP, razón por la cual, al ser un imperativo contenido en norma procesal deberá hacerse dicho acto, el cual cumple fines de publicidad y puede hacerse, viendo dicho fin, aún en el caso de que el auto admisorio de la demanda hubiese sido notificado atendiendo la teleología del precepto normativo.

Por las razones expresadas, el juzgado

DISPONE:

Ordenar la inscripción de la demanda a los folios de matrícula inmobiliaria 146-40136, 146-40137 y 146-23972 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Loricá.

Secretarialmente háganse los oficios y las diligencias pertinentes para materializar la orden anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS COREDOR VÁSQUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7339f8ebf792e8eadf67588a3817ff1522f97b585ab5504f65446e61f51ab0b

Documento generado en 29/09/2021 08:43:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>